

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Juzgados de lo Penal y Violencia de Género (C/Albarracín, 31 de Madrid).
FECHA DE LA VISITA	25 de junio de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Se examinaron las instalaciones y los libros de registro. Se mantuvieron entrevistas con seis detenidos, dos abogados del Turno de Oficio y varios funcionarios encargados de la custodia y traslado de detenidos y presos a los distintos Juzgados de la sede.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Según información recibida, la alimentación se suministra a diario por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: DEPARTAMENTO DE INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Disponibilidad por parte de los agentes de custodia de mascarillas y guantes de nitrilo en cantidad suficiente para el desarrollo de las funciones encomendadas con personas privadas de libertad.

Estas dependencias cuentan con mascarillas destinadas a aquellas personas privadas de libertad que carezcan de estos elementos durante la permanencia en estas dependencias.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No todos los agentes encargados de la custodia de personas privadas de libertad permanecían debidamente identificados.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que los agentes de servicio porten siempre su placa de identificación y vigilar el cumplimiento riguroso de esta disposición.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

El acceso al agua se facilita a través de vasos de plástico, aunque se recibe información de que los vasos disponibles no son suficientes y los agentes policiales han remitido una solicitud a la empresa contratada por la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid a estos efectos.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre la disponibilidad de vasos suficientes en la actualidad.

Según información recibida, los agentes de la Policía Nacional -encargados de la custodia y conducción de personas privadas de libertad en estas dependencias- no portan sus armas mientras se encuentran en la zona de calabozos o cuando realizan traslados a los distintos juzgados o a la práctica de diligencias médico forenses.

Esta circunstancia garantiza no solo la seguridad de las personas privadas de libertad, sino la de los agentes que las

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

custodian, la del público que acude a la sede judicial, la de los operadores intervinientes en la Administración de Justicia, así como la de los justiciables ante eventuales episodios de forcejeo y sustracción del arma de los agentes policiales.

Observación a la conclusión: Se solicita confirme que los agentes policiales encargados de custodiar a personas privadas de libertad no portan armas durante los traslados hasta los distintos juzgados de esta Sede, mientras permanecen en sala durante las diligencias judiciales y en las conducciones de vuelta a los calabozos de estas dependencias.

Las armas reglamentarias de los funcionarios de custodia permanecen en las taquillas ubicadas en un área próxima a la zona de detención o depositadas en una caja fuerte ubicada en la misma zona.

Se solicita información sobre la disponibilidad de fundas anti-hurto de dotación de la plantilla destinada a labores de custodia en estas dependencias así como las características que presenten estos elementos, en su caso.

Se ha tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de la eventual adquisición para los funcionarios de la Policía Nacional de defensas extensibles de acero, así como de la elaboración de un protocolo de empleo de estos elementos y de las actividades formativas destinadas a usuarios y personal.

Observación a la conclusión: Se solicita información a este respecto.

Se solicita información relativa a la posible adquisición por parte de esa Dirección General de pistolas eléctricas, de la elaboración de un protocolo de utilización de las mismas así como de las actividades formativas destinadas a usuarios y personal formador, en su caso.

El sistema de videgrabación de imágenes se realiza de manera continua y el acceso a las imágenes se lleva a cabo por la empresa contratada por la Consejería de la CAM, anteriormente mencionada.

Esta circunstancia exige que, ante la necesidad de rescatar imágenes que reflejen incidentes durante la permanencia en el interior de las dependencias, al objeto de facilitar la investigación de cualquier alegación de comportamientos indebidos por parte del personal encargado de la custodia, así como garantizar la protección de los funcionarios contra denuncias infundadas de incidentes producidos en el área de detención y durante la conducción a dependencias judiciales o forenses, hubiera que acudir a dicha empresa.

Observación a la conclusión: Se solicita información del tiempo de conservación de la grabación de imágenes, incluida la zona de detención. y si ha solicitado a dicha Consejería el rescate de imágenes con motivo de incidentes producidos durante la custodia de personas privadas de libertad en esas dependencias así como del resultado del visionado de las mismas, indicando si su calidad era buena y si ha servido para aclarar las circunstancias de los incidentes, en su caso.

El Libro registro de detenidos del que dispone la Policía Nacional en las dependencias, de formato digital, no permite la explotación estadística de los datos incluidos en el mismo.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a la Secretaría de Estado de Seguridad -en el marco del expediente 20011977- tendente a adaptar el sistema de registro de personas detenidas de manera que permita dicha explotación estadística.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No existe un sistema de registro de quejas o denuncias específico de quejas de malos tratos infligidos por los agentes en el que se anoten todos los casos de los que se tenga conocimiento, distinto al libro de quejas de ciudadanos.

Observación a la conclusión: Se remite a la recomendación formulada a la Secretaría de Estado de Seguridad -en el marco del expediente 20011977- tendente a la dotación del libro registro interesado.

Se solicita información acerca de la cadena de custodia por parte de los agentes policiales.

Se solicita información acerca del documento informativo del contenido de la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad (relativa a la forma en la que pueden comunicarse con los agentes de custodia, que están siendo videovigilados, etc.) y que se cumplimenta en el momento de su llegada a estas dependencias.

A pesar de que las dependencias cuentan con cuatro locutorios para que la misma se desarrolle con las debidas garantías de intimidad y confidencialidad, durante la visita se evidenció que los letrados asistían a sus defendidos en la zona de precalabozos -de dimensiones limitadas- coincidiendo con la llegada de personas privadas de libertad así como el traslado de otras a los distintos juzgados de la Sede o a la práctica de diligencias forenses.

Estas circunstancias comprometen no solo la intimidad y confidencialidad en la asistencia letrada de las personas privadas de libertad sino las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad sanitaria en el contexto actual de la COVID-19.

SUGERENCIA

Dictar las órdenes oportunas que garanticen que la asistencia letrada de las personas privadas de libertad se lleve a cabo exclusivamente en los locutorios habilitados a estos efectos.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de la primera visita realizada a las instalaciones. En el momento de la visita, la sede judicial ubicada en la C/ Albarracín, 31 albergaba 16 juzgados de lo penal, 11 juzgados de violencia sobre la mujer, 6 juzgados de ejecutorias penales y dependencias médico forenses, entre otras.

Los calabozos de este centro de detención reciben personas privadas de libertad procedentes del registro central de detenidos y de centros penitenciarios que acuden a la práctica de diligencias judiciales o médico forenses.

Se ha prestado especial atención a las condiciones higiénicas y de seguridad sanitaria en las que se desarrolla la privación de libertad en el contexto de la COVID-19 y a lo contemplado en la declaración de principios publicados por el CPT, relativos al trato de personas privadas de libertad en el contexto y a las Recomendaciones del SPT, relacionadas con la Pandemia de la COVID a los estados miembros -España, entre ellos- del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT) y a los Mecanismos Nacionales de Prevención.

La conducción de personas privadas de libertad hasta el interior de los calabozos se realiza exclusivamente a través de una entrada directa desde el exterior.

El traslado de las personas privadas de libertad a los distintos juzgados se realiza a través de dos ascensores próximos al

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

área de detención que no son de uso exclusivo para realizar estos desplazamientos, lo que comprometería garantizar la seguridad de los ciudadanos que acuden a estas dependencias y facilita la exposición al público de las personas privadas de libertad.

No obstante, estas circunstancias se minimizan al producirse dicho traslado desde la planta sótano, de acceso exclusivo por los agentes encargados de custodiar a las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre la posibilidad de habilitar el interior de estos ascensores con un dispositivo que permita realizar los traslados de forma directa y sin paradas de las personas privadas de libertad.

El estado de conservación y mantenimiento del área de detención en el momento de la visita era correcto.

Las dependencias no cuentan con un libro en el que se anoten las incidencias relacionadas con el mantenimiento, limpieza y dotación de recursos materiales.

Observación a la conclusión: Ver recomendación en el expediente 20012315 -iniciado con motivo de la visita realizada a los calabozos de los Juzgados de Plaza Castilla- en la que se interesa la dotación de un libro a estos efectos.

El tamaño de las once celdas disponibles en estas dependencias supera los 9 m² de superficie cada una y los 3m de altura, por lo que cumplen con los parámetros establecidos por el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa.

La temperatura en el momento de la visita es correcta. No obstante, el sistema de climatización no alcanza el interior de las celdas y, según se informa, durante el invierno las personas privadas de libertad se quejan de frío por lo que sería oportuno contar con una dotación de mantas a estos efectos.

SUGERENCIA Dotar el área de detención con mantas suficientes que no hayan sido usadas previamente por otras personas privadas de libertad.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Las condiciones de iluminación y ventilación que se observaron durante la visita eran correctas.

El mecanismo de cierre de las puertas de las celdas impediría la apertura rápida de las mismas en casos de emergencia.

SUGERENCIA Dotar las puertas de las celdas de los calabozos con un mecanismo de apertura automático.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

El interior de las celdas cuenta con sistemas sonoros de llamada para garantizar la comunicación entre detenidos y agentes.

Estas dependencias disponen de dos aseos con sanitarios antivandálicos.

Se constató y se valora positivamente la existencia de numerosos dispensadores de gel hidroalcohólico distribuidos en la

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

zona de detención.

Según información recibida, en estas dependencias permanecen alrededor de 20 personas privadas de libertad a diario, lo que compromete el cumplimiento del principio de unidad celular recogido en el punto 2.e) de la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por la que se aprueba el Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, esta circunstancia resulta especialmente relevante en el contexto de la COVID-19, en cuanto a la necesidad de mantener un distanciamiento social que minimice el riesgo de contagio.

La existencia en la zona de detención de once celdas con un tamaño de 9m² cada una permite una distancia interpersonal que se percibe suficiente, atendiendo a la media de personas privadas de libertad que reciben estas dependencias, y si los que permanecen en su interior llevan mascarillas de seguridad y utilizan el gel hidroalcohólico disponible en las mismas.

No obstante, del examen de un documento interno cumplimentado por los agentes de custodia, se evidencia que los días 18 y 23 de junio del presente año permanecieron en el interior de las dependencias 32 personas privadas de libertad, por lo que se deduce que alguna celda estuvo ocupada por tres personas, lo que preocupa a esta institución.

Observación a la conclusión: Se solicita a la Dirección General de la Policía y a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, informe de las disposiciones adoptadas respecto al cumplimiento de las medidas de protección recomendadas por las autoridades sanitarias y organismos internacionales aludidos en el presente escrito ante las circunstancias anteriormente descritas.

Los agentes encargados de custodiar a las personas privadas de libertad disponen de un monitor que les permite acceder al visionado de las imágenes del interior de las celdas.

Se solicita información acerca de si se ha advertido la existencia de ángulos muertos en la cobertura del sistema de videovigilancia.

Se solicita información acerca del tiempo de conservación de la grabación de imágenes, incluida la zona de detención.

Se desconoce si esas dependencias disponen de normativa sobre captura, conservación y extracción de imágenes.

Observación a la conclusión: Se solicita información al respecto.

Falta de un Libro registro específico que permita conocer cuántas personas privadas de libertad han permanecido en el área de detención.

Observación a la conclusión: Ver Recomendación formulada -en el marco del expediente 20012315- iniciado con motivo de la visita realizada a los calabozos de los Juzgados de Plaza Castilla- en la que se interesa la dotación de un libro a estos efectos.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.